

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en su tenor literal: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 31 numerales 9 y 12 ibídem, dispone: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente., 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables..."*

Que el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018) capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, el cual, a su vez, había derogado el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, así como también los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978.

Que el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, reglamenta entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.4.3, del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 31), consagra *"toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

Que a su vez el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 41), manifiesta *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

**Parágrafo 1º.** *"Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público."* (Parágrafo suspendido).

Que los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, , el cual compiló el decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42 y 45), establecen respectivamente, los requisitos y procedimientos para el trámite de permiso de vertimiento y la prohibición de realizar vertimientos sobre un cuerpo hídrico o sobre el terreno, uno de los requisitos es la constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que el día siete (07) de julio del año dos mil diecisiete (2017), el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO" #** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000, PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794, presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **No. 5789-17**, y con el cual se anexaron los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado por el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO" #** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000, PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794.

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

- Copia del contrato de leasing financiero inmobiliario No. 1800064072.
- Copia del certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, expedido el día 04 de julio de 2017 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S**, proferido por la cámara de comercio de Armenia y del Quindío.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ**.
- Copia del recibo de las empresas públicas del Quindío EPQ, del predio denominado **CORREGIMIENTO EL CAIMO LOTE 2 KM 4**.
- Documento denominado memorias técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas – gestión del riesgo del vertimiento y evaluación ambiental del vertimiento.
- Copia de la cartilla del sistema séptico domiciliario **ROTOPLAST**.
- Documento denominado prueba de percolación del sistema de tratamiento de aguas residuales prefabricado, elaborado por la ingeniera ambiental de los recursos naturales **PAULA ANDREA OSSA SANTA**.
- Documento denominado prueba de percolación del sistema en mampostería cerca a logística, elaborado por la ingeniera ambiental de los recursos naturales **PAULA ANDREA OSSA SANTA**.
- Documento denominado prueba de percolación del sistema en mampostería cerca de bodegas, elaborado por la ingeniera ambiental de los recursos naturales **PAULA ANDREA OSSA SANTA**.
- Un sobre con 4 planos y 1 CD.
- Croquis de localización.
- Concepto uso del suelo del predio **LOTE PQ INDUSTRIAL EL CAIMO**, proferido por la curaduría urbana No. 2 de Armenia.

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío diligenciado y firmado por el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, **PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794.
- Recibo por concepto de tarifa de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental del permiso de vertimiento por un valor de \$1.650.000 proferido el día 01 de agosto de 2017.

Que el día 09 de agosto de 2017 por medio de formato de entrega de anexo de documentos con radicado No. 06770 allegan la siguiente documentación:

- Recibo de caja No. 5377 y Factura SO 1339 por servicio de evaluación y seguimiento por un valor de \$1.650.000 pesos.

Que el día 25 de agosto de 2017 la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profirió el auto de iniciación de trámite de permiso de vertimientos SRCA – AITV – 873 – 08 – 17, notificado personalmente al señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, **PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794

Que el día 09 de septiembre de 2017 se realiza visita técnica al predio objeto del trámite tal y como consta en el formato acta de visita No. 16391.

El día 19 de septiembre de 2017 el ingeniero civil Jaime Ospina Cardenas profiere concepto técnico CTPV-495.

El día 09 de marzo de 2018 la ingeniera ambiental Jeissy Rentería Triana profiere concepto técnico CTPV-073.

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

Que, a través de oficio del día 01 de marzo del 2019, mediante el radicado 00002286, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, efectuó el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. **5789-17**:

**"(...)**

*Para el caso en particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y control ambiental de la CRQ, al momento de realizar la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 5789 de 2017, para el predio **2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, con el fin de proferir Auto de Trámite y Resolución que decida sobre el Permiso de Vertimiento, encontrando que para resolver de fondo dicha solicitud es necesario complementar la información contenida en el expediente, por tal motivo requerimos allegar el documento que se cita a continuación:*

- 1. Resolución a través de la cual se autorizó la Licencia de construcción en el predio objeto de trámite.*

*Estos documentos solicitados en el numeral anterior, son necesarios para entrar a decidir de fondo sobre la solicitud de permiso de vertimiento adelantado bajo el radicado 5789 de 2017. Surge con ocasión a consulta realizada a la Oficina Asesora de Planeación de la C.R.Q.*

*En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, este será de quince (15) días calendario, contados a partir del envío de este requerimiento, si en los plazos antes definidos no se presenta la documentación requerida, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.*

*Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio, para continuar con el trámite respectivo.*

**(...)"**

El día 11 de marzo de 2019 por medio de oficio con radicado No. 02527 el el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio objeto del trámite da respuesta a la solicitud de complemento de información y con el cual adjunta el siguiente documento:

- Copia de la resolución No. 18-000238 de febrero 3 de 2011 por medio de la cual se efectúa reconocimiento a una construcción existente.

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

El día 05 de abril de 2019 por medio de oficio con radicado No. 3651 el señor el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)**, allega el siguiente documento:

- Copia del certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, expedido el día 16 de marzo de 2019 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia.

El día 16 de abril de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere el auto de trámite de permiso de vertimiento SRCA-ATV-192-12-04-19 del 12 de abril de 2019 y la resolución No. 000839 **POR MEDIO DEL CUAL SE OTGORGA UN PERMISO DE VERIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS POR UN ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, otorgado por un término de 10 años, la cual fue notificada por aviso el día 17 de junio de 2019 mediante radicado No. 00008846.

El día 10 de octubre de 2019 por medio de oficio con radicado No. 11398 el señor el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, **PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794, adjunta la siguiente documentación de acuerdo a lo establecido en la resolución 000839 del 16 de abril de 2019:

- Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo.
- Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.
- Copia de la matricula profesional de la ingeniera ambiental y recurso natural **PAULA ANDREA OSSA SANTA**.
- Un sobre con un plano.

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

El día 04 de diciembre de 2019 se realiza lista de chequeo de cumplimiento de documentación en el cual se deja observación que el sistema de disposición, el área de disposición, plan de cierre y abandono del área de disposición, cumplen.

El día 11 de diciembre de 2019 mediante oficio con radicado No. 00019428, la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental en el cual manifiesta que la documentación allegada y mencionada anteriormente cumple con lo solicitado bajo el Decreto 050 del 2018.

El día 30 de noviembre de 2022 se realiza visita de control y seguimiento al predio objeto del trámite de acuerdo al formato acta de visita No. 64715.

Que el día 11 de agosto de 2023 el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, **PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794, allega formato único nacional de permiso de vertimiento al suelo de modificación con radicado No. E09293, con el cual adjunta:

- Formato único nacional de permiso de vertimiento al suelo diligenciado y firmado por el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, **PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S**, proferido por la cámara de comercio de Armenia y del Quindío el día 04 de julio de 2023.
- Copia del certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, proferido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia el día 17 de julio de 2023.

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ.
- Oficio mediante el cual el señor el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO" #** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000, PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794, solicita y relaciona documentación de la modificación del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas del expediente 5789 de 2017.
- Copia del uso de suelo informativo 2021PQR571256 del predio denominado LO PQ INDUSTRIAL EL CAIMO identificado con matrícula inmobiliaria NO. 280-107951, proferido por el departamento administrativo de planeación del municipio de Armenia.
- Copia de la autorización del pago parcial del predio LOTE 2 PQ INDUSTRIAL, proferido por las empresas públicas de Armenia.
- Oficio proferido por el departamento administrativo de planeación del municipio de Armenia, mediante el cual informan que no se puede expedir el certificado de nomenclatura.
- Croquis de localización del predio objeto del trámite.
- Documento denominado Memorias técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas – Modificación del permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas Resolución CRQ 000839 del 16 de abril de 2019.
- Copia de la resolución No. 124064 del 16 de mayo de 2006 POR LA CUAL SE DECLARA APTA PARA ENTRAR EN OPERACIÓN LA PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE CRUDO ACPM, ACEITES USADOS Y SUS MEZCLAS COMO COMBUSTIBLE INDUSTRIAL, UBICADA EN LA CALLE 94 No. 8B – 274 SECTOR JUANCHITO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA DE PROPIEDAD DE COMBUSTIBLES JUANCHITO LTDA, proferido por el ministerio de minas y energía.
- Copia de la notificación por aviso de la resolución No. 000839 del 16 de abril de 2019.

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

- Copia de la Resolución No. 000839 del 16 de abril de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS POR UN ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- Copia del certificado del préstamo del servicio de transporte de concreto premezclado, proferido por TRANSCARTER.
- Copia del certificado del préstamo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos tipo mixer de la empresa Transcarter S.A.S.
- Copia del certificado de manejo y disposición final No. 150517 – Combustibles Juanchito S.A.S.
- Documento denominado Plastol HR – DS 95 – aditivo reductor de agua de alto rango con moderado retardo.
- Documento denominado EUCON WR 66 – aditivo reductor de agua de rango medio y retardante.
- Documento denominado AIRTOC D – incorporador de aire para hormigón y mortero.
- Documento denominado ACCELGUARD 25 – aditivo acelerante y reductor de agua para concreto.
- Copia de la matricula profesional de la ingeniera ambiental y de recursos naturales PAULA ANDREA OSSA SANTA.
- Copia de la cartilla Rotoplast – Sistemas sépticos integrados Autolimpibales.
- Documento denominado Prueba de infiltración – modificación permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Resolución CRQ 000839 del 16 de Abril de 2019, del predio Km 4 zona industrial El Caimo Lote 2.
- Documento denominado Caracterización del vertimiento - modificación permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Resolución CRQ 000839 del 16 de Abril de 2019, del predio Km 4 zona industrial El Caimo Lote 2.
- Documento denominado Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento - modificación permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Resolución CRQ 000839 del 16 de Abril de 2019, del predio Km 4 zona industrial El Caimo Lote 2.

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

- Documento denominado Diseño y Manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo - modificación permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Resolución CRQ 000839 del 16 de Abril de 2019, del predio Km 4 zona industrial El Caimo Lote 2.
- Documento denominado Manual de Operación Mecanismo de Descarga al Suelo - modificación permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Resolución CRQ 000839 del 16 de Abril de 2019, del predio Km 4 zona industrial El Caimo Lote 2.
- Documento denominado Evaluación ambiental del vertimiento - modificación permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Resolución CRQ 000839 del 16 de Abril de 2019, del predio Km 4 zona industrial El Caimo Lote 2.
- Documento denominado Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento - modificación permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Resolución CRQ 000839 del 16 de Abril de 2019, del predio Km 4 zona industrial El Caimo Lote 2.
- Documento denominado descripción del proyecto – Relocalización de la planta de concretos dentro de predio 00-09-0000-2163-000 matricula 280-107951 sector El Caimo Armenia – Quindío.
- Un sobre con 5 planos y 1 CD.
- Formato de información de costos de proyecto diligenciado y firmado por el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO" #** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, **PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794.

Que el día 11 de agosto de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO" #** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, por un valor

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

de cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos m/cte (\$498.490), para lo cual adjunta:

- Factura electrónica SO-5632 y recibo de consignación No. 1322 por servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para el predio **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO" #** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, por un valor de cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa pesos m/cte (\$498.490).

Que, a través de oficio del día 28 de noviembre del 2023, mediante el radicado 18071, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q, efectuó el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO" #** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, **PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794, el siguiente requerimiento de complemento de documentación dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 5789-2017:

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado No. 5789 de 2017 para el predio del "Lote 2 Parque Industrial El Caimo" ubicado en la vereda El Caimo del Municipio de ARMENIA (Q), encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

- 1. Se debe especificar si en el área de la planta de concreto premezclado y taller de tractomulas, se van a generar aguas residuales no Doméstica. Además, se debe presentar diagrama de flujo de las acciones realizadas en esas activadas con las respectivas entradas y salidas de agua por actividad.*
- 2. Caracterización actualizada del vertimiento existente e informe de cumplimiento de la norma de vertimientos: Vertimientos de ARD al suelo: Resolución No. 699 de 2021 (Actividades industriales, Comerciales o Servicios) artículo 4 tabla 2, de cada vertimiento que se realice en el predio.*
- 3. Los proyectos deben allegar el plano de implantación con el levantamiento topográfico del perímetro completo del área a desarrollar, definiendo área bruta, áreas de protección ambiental, retiros obligatorios de vías, áreas de cesión públicas y privadas y las áreas a ocupar con construcciones y zonas duras, así como la ubicación exacta de los sistemas de tratamiento. Formato Shapefile (SHP) debidamente georreferenciados.*
- 4. Se deberá dar cumplimiento a la norma de recirculación de agua residual (generada por lavado de mixer). Se deberán diseñar los módulos de sedimentadores y lechos de secado. Lo anterior considerando: "Manejo de aguas residuales no domésticas. Una vez entregado el concreto premezclado al cliente, el camión mixer regresará a la planta donde se realiza el lavado del mezclador (trompo) El agua utilizada en esta actividad se dispone en un*

RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"

*sedimentador y una vez sometida a la decantación es reingresada en el lavado de los mismos mezcladores y adicionalmente en la producción de concreto. Los lodos extraídos del sedimentador serán manejados a través de una caseta de secado cuyo lixiviado será conducido al sedimentador; así como, las aguas de escorrentía que discurran por el área de la planta. Otra zona donde se plantea el manejo de agua es durante la dosificación de materiales en el camión mixer, de donde se genera agua residual que se recolecta en un canal con tabiques internos, que culmina en el sedimentador cuyo efluente será reingresado al proceso productivo. En este orden de ideas, todas las aguas residuales no domésticas que puedan generarse en el predio quedan confinadas en el proceso de producción y no se realiza disposición final ni al agua ni al suelo.]" pag. 11 de EAV.*

5. *Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento (Teniendo en cuenta que, para iniciar el trámite de permiso de vertimientos, es necesario allegar el pago del trámite, para lo cual se adjunta la liquidación).*

6. *La Evaluación Ambiental del vertimiento debe contener lo dispuesto en Decreto 50 de 2018 Artículo 9:*

6.1 *La descripción detallada del proyecto debe incluir diagrama de flujo con cada una de las actividades que se desarrollan en cada proceso ejecutado en la planta.*

6.2 *Presentar la identificación y evaluación de impactos asociados al vertimiento. Presentar y desarrollar metodología escogida. Tampoco se evidencia la calificación de los impactos según metodología, por tanto, no se sabe si el impacto es alto, medio o bajo. Organizar el ítem de predicción y valoración de impactos, puesto que no se tiene claridad sobre la metodología de identificación y evaluación de impactos.*

6.3 *el ítem 7 que cita "Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo." Se deben incluir las fichas para prevenir corregir y mitigar los impactos detectados en la matriz.*

6.4

7. *El documento PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS, debe incluir:*

7.1. *incluir los soportes de manejo de residuos peligroso, e incluir situaciones de riesgo frente al manejo de los RESPEL.*

*En cuanto al plazo para la entrega de lo anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.*

(...)"

El día 13 de diciembre de 2023 por medio de oficio con radicado No. E14431-23 por medio del cual el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, **PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794, da respuesta a la solicitud de complemento de documentación oficio CRQ 18071-23, Tramite modificación permiso de vertimientos Expediente No. 5789 de 2017, y con el cual adjunta la siguiente documentación:

RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"

- Documento denominado Memorias técnicas del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas modificación permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Resolución CRQ 000839 del 16 de Abril de 2019, del predio Km 4 zona industrial El Caimo Lote 2.
- Documento denominado Planta de concreto.
- Documento denominado cobertizo taller.
- Documento denominado Sedimentador y lecho de secado.
- Documento denominado Evaluación ambiental del vertimiento modificación permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Resolución CRQ 000839 del 16 de Abril de 2019, del predio Km 4 zona industrial El Caimo Lote 2.
- Documento denominado Consolidado de Recolección y transporte de residuos peligrosos comprobante No. 0244048-2023.
- Documento denominado Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento modificación permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas – Resolución CRQ 000839 del 16 de Abril de 2019, del predio Km 4 zona industrial El Caimo Lote 2.
- Un sobre con 1 plano y 1 CD.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

Que, hasta la fecha, advierte la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, que el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No.

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

**63001000300002163000, PROPIEDAD del BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794, allegó de manera incorrecta la solicitud de complemento de documentación del trámite de permiso de vertimiento efectuado por medio de oficio **No. 18071** del 28 de noviembre de 2023 a la dirección electrónica autorizada mediante el Formato Único Nacional de permiso de vertimientos, evidenciando que:

No allegó la caracterización, el CD allegado no contiene archivo SHAPEFILE, por lo anterior se procede al desistimiento tácito de la solicitud de modificación del permiso de vertimiento, siendo esto uno de los requisitos indispensables a la luz de lo previsto 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y a su vez modificado por el Decreto 050 de 2018, para proseguir con la actuación administrativa, que disponen.

**Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*



**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

11. *Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*
12. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
13. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
14. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
15. *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
19. *Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.*
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.*

**(Decreto 3930 de 2010, artículo 42)**

*Que el precitado Decreto 1076 de 2017, establece:*

**Artículo 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:**

1. *Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se*

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

*requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.*

*(Decreto 3930 de 2010, artículo 45).*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Desistimiento, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.23.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, toda vez que el usuario no cumplió con el requerimiento efectuado por la C.R.Q., al no allegar los documentos e información requerida para poder decidir de fondo la solicitud, lo que generó que la petición quedara incompleta.

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: "*Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*"

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...).*"

Que si bien es cierto este trámite se inició bajo los postulados de la Ley 1437 de 2011, también lo es que en sentencia C-818-2011, emitida por la Corte Constitucional se declararon inconstitucionales y por lo tanto diferidos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), los artículos 13 al 33 de la citada norma, como quiera que por ser el Derecho de Petición un Derecho Fundamental, no era posible reglamentar su ejercicio mediante una Ley ordinaria sino estatutaria. Dado lo anterior, mediante la Ley 1755 de 2015 se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título dentro del cual se desarrolla el desistimiento expreso, indicando en el artículo primero lo siguiente:

**"Artículo 1º.** *Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas,*

RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"

*artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:*"

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, estipula el desistimiento tácito así:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*

Que en cuanto a las demás normas jurídicas procedimentales se dará aplicación a la Ley 1437 de 2011, por encontrarse éstas vigentes y exequibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que, de los antecedentes citados, se desprende que el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000, PROPIEDAD** del

**RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"**

**BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794, allegó de manera incorrecta la documentación solicitada en el requerimiento No. 18071 del 28 de noviembre de 2023, efectuado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el trámite de modificación de permiso de Vertimientos, razón por la cual este Despacho procederá al Desistimiento tácito de la presente solicitud y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, en virtud de lo precedente, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q,**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de modificación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas radicada bajo el No. **5789-17**, presentado por el señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, **PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794.

**PARAGRAFO:** La declaratoria de desistimiento tácito de la solicitud de trámite del permiso de vertimiento presentado para el predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído, en todo caso se deja claro que la petición fue allegada de manera incompleta y no fueron allegados por el solicitante los requisitos e información necesaria para poder continuar con la solicitud del permiso de vertimiento, pese a ser requerida por la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior **ARCHÍVESE** el trámite administrativo de permiso vertimiento, adelantado bajo el expediente radicado No. **5789-2017**, del 07 de julio de 2017 relacionado con el predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO"** # ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000**.

**PARAGRAFO 1:** Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar

RESOLUCIÓN No. 702 DEL 08 DE ABRIL DE 2024, ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTO"

nuevamente la solicitud de permiso de vertimiento ante la autoridad ambiental C.R.Q.

**PARAGRAFO 2:** Para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el Libro 2 Parte 2 título 3, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2016, que compiló el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado por el Decreto 050 de 2018. Además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la C.R.Q. evaluar integralmente lo planteado, incluido los posibles impactos y su mitigación.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo de acuerdo a la autorización realizada por parte del señor **FRANCISCO JAVIER GARCIA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.494, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INDUSTRIAS DOFI S.A.S** identificada con el NIT 801000091-6, sociedad **LOCATARIA** del predio denominado **1) LOTE 2 2) LOTE HOY "PARQUE INDUSTRIAL EL CAIMO" #** ubicado en la vereda **EL CAIMO** del municipio de **ARMENIA (Q)** identificado con matrícula No. **280-107951** y ficha catastral No. **63001000300002163000, PROPIEDAD** del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con el NIT 8903002794, al correo electrónico [contabilidad2@moduofi.com](mailto:contabilidad2@moduofi.com), en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

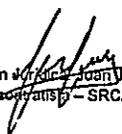
**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

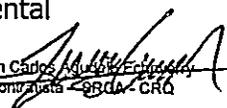
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
Proyección de Impacto Ambiental - Juan José Álvarez García  
Abogado ambientalista - SRCA - CRQ

  
Revisión técnica: Juan Carlos Aguilar Echazola  
Ingeniero ambiental contrastado - SRCA - CRQ

